



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
1 de julio de dos mil veinte

Interlocutorio	622
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado	JENNIFER CADAVID QUICENO Y HECTOR ALONSO ARBELAEZ AGUDELO
Radicado	05001 40 03 001 2020-0189 00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva se ajusta a las exigencias formales contenidas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y toda vez que el documento aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y en contra de JENNIFER CADAVID QUICENO Y HECTOR ALONSO ARBELAEZ AGUDELO, por las siguientes sumas de dinero.

- a. Por la suma de \$ 12.432.127 como capital, por concepto de subrogación en pago de cánones de arrendamiento causados desde el mes de noviembre de 2018 al mes de diciembre de 2019, sumas que deberán ser indexadas hasta la fecha del pago, y discriminados así:

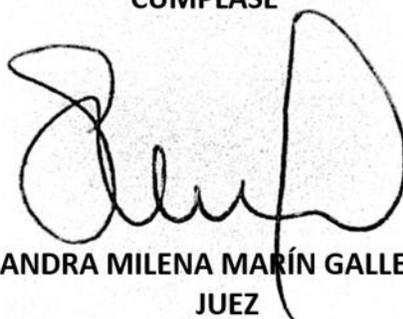
Fecha inicial	Fecha final	Fecha mora	Valor
09/11/2018	08/12/2018	21/01/2019	\$ 940.218
09/12/2018	08/01/2019	21/01/2019	\$ 940.218
09/01/2019	08/02/2019	19/02/2019	\$ 940.218

09/02/2019	08/03/2019	19/03/2019	\$ 940.218
09/03/2019	08/04/2019	22/04/2019	\$ 940.218
09/04/2019	08/05/2019	20/05/2019	\$ 940.218
09/05/2019	08/06/2019	19/06/2019	\$970.117
09/06/2019	08/07/2019	19/07/2019	\$970.117
09/07/2019	08/08/2019	21/08/2019	\$970.117
09/08/2019	08/09/2019	19/09/2019	\$970.117
09/09/2019	08/10/2019	21/10/2019	\$970.117
09/10/2019	08/11/2019	20/11/2019	\$970.117
09/11/2019	08/12/2019	18/12/2019	\$970.117
TOTAL			\$ 12.437.127

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, e infórmeles que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO portadora de la tarjeta profesional número 96.750 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas del demandante conforme al poder conferido.

CÚMPLASE



SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ